C. Lic. Salvador González Resendiz, Presidente Constitucional del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 42 fracción IV y V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como por los diversos 12 fracción IX, 152 y 153 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los habitantes de este municipio hago saber, que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en la sesión ordinaria de fecha 31 de Marzo de 2012 dos mil doce, tuvo a bien aprobar el acuerdo de Ayuntamiento **N° 0773/2012**, por el que se aprueba el **Reglamento para el otorgamiento del “Premio Vallarta” y condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco**; para quedar en los siguientes términos:

**ACUERDO Nº 0773/2012.**

--- El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el diverso 147 fracción III del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba en lo general por unanimidad de votos y en lo particular por mayoría absoluta de votos,** de los munícipes integrantes del Ayuntamiento, el Reglamento para el otorgamiento del “Premio Vallarta” y condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco. Reglamento que se transcribe a continuación para los efectos legales a que haya lugar:

**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL “PREMIO PUERTO VALLARTA” EN TODAS SUS MODALIDADES**

**CAPÍTULO PRIMERO**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** La materia del presente Reglamento es establecer las bases para otorgar anualmente el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades a ciudadanos que por sus méritos se hayan hecho merecedores de ello.

**Artículo 2.** El presente Reglamento se funda en:

**Federal**

a) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**Estatal**

a) La Constitución Política del Estado de Jalisco;

b) Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;

c) Ley que Establece las Bases para el Otorgamiento de Premios y Condecoraciones en el Estado de Jalisco

**Municipal**

a) [Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco](http://dotnet.puertovallarta.gob.mx/oldsite/TmpTransparencia/transparencia/MarcoNormativo/pdf/Reglamentos/R_Organico.pdf).

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

1. Ayuntamiento: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco;
2. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo para el Otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.
3. Reglamento: el presente Reglamento.
4. Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades

**Artículo 4.** El Premio Puerto Vallarta se otorgará por el reconocimiento público de una conducta o trayectoria vital singularmente ejemplares, como también de determinados actos u obras valiosas o relevantes, realizados en beneficio del municipio o de sus habitantes. Este premio será otorgado a las personas físicas o jurídicas, Vallartenses por nacimiento o por adopción, que hayan residido en el municipio como mínimo cinco años.

**Artículo 5.** En ningún caso se podrá otorgar el Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades por más de una vez, a una misma persona física o jurídica.

**Artículo 6.** El Premio Puerto Vallarta será otorgado mediante acuerdo de Ayuntamiento, con base en la propuesta que emita el Consejo Consultivo. El referido acuerdo de Ayuntamiento deberá de publicarse en la Gaceta Municipal.

**Artículo 7.** El Premio Vallarta se otorgará anualmente el día treinta y uno de Mayo en Sesión Solemne de Ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO**

**Del Consejo Consultivo**

**Artículo 8.** Se constituye el Consejo Consultivo, con la función de apoyar y proponer al Ayuntamiento, a las personas físicas o jurídicas acreedoras al Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 9**. El Consejo Consultivo será integrado por:

1. El Presidente Municipal quien presidirá y podrá ser suplido por el Regidor que él designe.
2. El Secretario del Ayuntamiento, quien fungirá como Secretario Técnico.
3. Un Regidor representante de cada fracción edilicia de los Partidos Políticos que integren el Ayuntamiento.
4. Un representante de cada uno de los Consejos Consultivos que existan en el municipio.
5. El Cronista de la ciudad.
6. Dos ciudadanos distinguidos designados por el Presidente Municipal.
7. El titular del departamento municipal de Actividades Cívicas.

**Artículo 10.** El cargo de consejero será honorífico, permanecerá en el cargo tres años, podrá ser reelecto y deberá nombrarse un suplente por cada consejero propietario, debiendo asistir ambos para que estén enterados de los asuntos.

**Artículo 11**. Son obligaciones del Consejo Consultivo:

1. Establecer el procedimiento para la entrega del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades.
2. Sesionar conforme a la periodicidad y forma que se acuerde por sus integrantes;
3. Aprobar la convocatoria para la recepción de propuestas de candidatos a recibir el Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades
4. Analizar los expedientes de los candidatos y proponer al Ayuntamiento quienes serán acreedores del Premio Puerto Vallarta en cualquiera de sus modalidades.

**Artículo 12.** El Consejo Consultivo sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de los consejeros en primera convocatoria y en segunda convocatoria que será treinta minutos después de la hora citada, con la presencia al menos de la totalidad de los munícipes y el Secretario Técnico. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 13.** El Consejo Consultivo podrá allegarse todos los medios de convicción necesarios, a efecto de acordar sobre los méritos de los candidatos.

**CAPÍTULO TERCERO**

**Del Premio Puerto Vallarta**

**Artículo 14.** El Premio Puerto Vallarta es la más alta distinción municipal que otorga el Ayuntamiento a sus habitantes, para premiar méritos eminentes o distinguidos por su conducta o trayectoria de vida ejemplar, relevantes servicios prestados al municipio, a los habitantes, o actos heroicos.

El premio consistirá en la entrega de un reconocimiento donde se asiente el acuerdo del Ayuntamiento con la firma de todos sus integrantes, así como la entrega de una medalla de alta calidad, que contendrá al frente el escudo heráldico de la ciudad con la leyenda de las fechas a festejar de los aniversarios de la fundación del municipio y ciudad de Puerto Vallarta, y al reverso, el nombre de la persona que se hizo acreedora a dicho galardón.

**Artículo 15.** El monto total para cubrir los gastos para la elaboración del premio Vallarta será incluido en una partida específica en el presupuesto de egresos del municipio para el ejercicio fiscal del año correspondiente.

**CAPÍTULO CUARTO**

**Del Premio Puerto Vallarta y sus** **Modalidades**

**Artículo 16.** El Premio Puerto Vallarta es el reconocimiento y estímulo que se otorga a personas físicas o jurídicas por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones en la Cultura, en la Educación, en la Ecología, en la promoción Turística, en el Deporte, en la Asistencia Social y el Arte, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del municipio o de sus habitantes.

**Artículo 17.** Las Modalidades del Premio Puerto Vallarta serán las siguientes:

1. Premio Puerto Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón”: Reconocimiento Público de una conducta o trayectoria ejemplar en beneficio del municipio o de sus habitantes.
2. Premio Puerto Vallarta “Francisca Rodríguez Rodríguez”: a miembros distinguidos del magisterio, las letras y/o benefactores de la Educación Pública;
3. Premio Puerto Vallarta “Teresa Barba Palomera”: a los distinguidos y destacados promotores de la cultura
4. Premio Puerto Vallarta “Jesús Palacios Robles”: a los ciudadanos que se distingan en grado sobresaliente, por sus servicios en la asistencia social
5. Premio Puerto Vallarta “Manuel Lepe Macedo”: a quienes se hayan destacado en el campo de las Artes.
6. Premio Puerto Vallarta “Francisco Medina Ascencio”: a los ciudadanos que se hayan distinguido en la promoción Turística de Puerto Vallarta.
7. Premio Puerto Vallarta “Guadalupe Sánchez Torres”: a los ciudadanos que hayan sobresalido en el cuidado y conservación del medio ambiente
8. Premio Puerto Vallarta “Alfonso Díaz Santos”: a los deportistas que se hayan hecho acreedores a la admiración, respeto y reconocimiento por sus méritos deportivos.

1. Premio Puerto Vallarta “Agustín Flores Contreras”: a las personas físicas o jurídicas que hayan promovido el espíritu empresarial y el fomento económico.

A las personas físicas que se les otorgue alguno de estos premios automáticamente adoptarán el nombre de HIJO ILUSTRE VALLARTENSE, si es nacido en el municipio y el de HIJO ADOPTIVO VALLARTENSE si no es nacido en el municipio.

**Artículo 18.** Para el otorgamiento del Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El Consejo Consultivo, elaborará y le solicitará al Ayuntamiento que en el mes de Enero de cada año apruebe y publique la convocatoria.
2. El Consejo Consultivo turnará a la asamblea correspondiente para su análisis y aprobación. En todo momento, el Consejo Consultivo, tendrá la facultad de allegarse los medios de convicción necesarios y solicitar los informes que juzgue oportunos a toda clase de autoridades e instituciones privadas, así como copias certificadas de los documentos que obren en oficinas y archivos públicos para sustentar su propuesta.
3. El Consejo Consultivo, propondrá al Ayuntamiento a la persona física o jurídica que se considere acreedora al Premio Puerto Vallarta en todas sus modalidades
4. El Ayuntamiento en el mes de Abril, con votación de mayoría calificada, aprobará o rechazará las propuestas del Consejo Consultivo. Dicho acuerdo será publicado en la siguiente Gaceta Municipal.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento podrá aprobar la entrega de otro tipo de reconocimiento distintos a los mencionados en el presente Reglamento, cuando a su juicio, algún Vallartense, persona avecindada en el municipio o persona jurídica, se haya distinguido por su labor en pro de la promoción y proyección de este destino turístico, en el ámbito Nacional o Internacional. Las características de este reconocimiento serán definidas, para cada caso, por el propio Consejo Consultivo y aprobadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 20.** El Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y por mayoría calificada podrá otorgar el nombramiento de VISITANTE DISTINGUIDO a las personas físicas que visiten nuestro municipio de manera oficial y tengan una representación empresarial, gubernamental, cultural o diplomática que lo haga acreedor a dicha distinción. Para ello se les otorgará un pergamino donde se asiente dicho acuerdo firmado por los integrantes del Ayuntamiento y una réplica de la llave de la ciudad.

**Artículo 21.** El Ayuntamiento en Sesión Ordinaria y por mayoría calificada podrá otorgar el nombramiento de EMBAJADOR VALLARTENSE a las personas físicas que por su trabajo o actividad visiten diversas ciudades del mundo o tengan participación en los medios escritos o electrónicos, para que promocionen nuestro municipio. Para ello se les otorgará un pergamino donde se asiente dicho acuerdo, firmado por los integrantes del Ayuntamiento y una réplica de la llave de la ciudad.

**Artículo 22.** El Consejo Consultivo propondrá al Ayuntamiento, el modelo, tamaño y el material de que estará hecha la llave de la ciudad y los fistoles de los insignes, para que de ahí se elaboren las réplicas que sean otorgadas por el Ayuntamiento.

**Artículo 23**. El Consejo Consultivo solicitará al Ayuntamiento la anulación del otorgamiento de algún Premio Puerto Vallarta a las personas Físicas o Jurídicas que por sus hechos o acciones demeriten su reconocimiento.

**TRANSITORIOS**

**Primero.** Por lo anterior cúmplase en lo señalado en la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, y los numerales 6º, 7º, 8º inciso f), 23, 24 y 25 del Reglamento de la Gaceta Municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”.

**Segundo.** Para otorgar el Premio Vallarta “Ignacio Luis Vallarta Ogazón”, y las Condecoraciones para el año 2012, el Ayuntamiento deberá en caso que no se logre constituir el Consejo Consultivo, asumir sus funciones conforme a este Reglamento.

**Tercero.** El presente ordenamiento municipal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal “Puerto Vallarta, Jalisco”.

Emitido por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, en Sesión Ordinaria de fecha 31 (treinta y uno) de Marzo de 2012 (dos mil doce).

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE, “2012, año de la equidad entre mujeres y hombres.” Puerto Vallarta, Jalisco, a 03 de Abril de 2012. El C. Presidente Municipal. Lic. Salvador González Resendiz (Rúbrica). El C. Secretario del Ayuntamiento. Lic. Ernesto Cervantes Gutiérrez.

**TRANSITORIOS DEL ACUERDO 0233/2016**

**ÚNICO**. Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TABLA DE REFORMAS**

**Acuerdo 0233/2016**. Cambio de denominación del Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Vallarta” y Condecoraciones de Puerto Vallarta, Jalisco, por el de Reglamento para el Otorgamiento del “Premio Puerto Vallarta” en todas sus Modalidades, así como la reforma a sus artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 11,12, 14, 16, 17, 18, 19 y 23.